

La Asamblea General Ordinaria de Asociados de **F.E. VISIÓN SOCIAL** en uso de sus atribuciones legales y las conferidas en el Estatuto vigente y.

CONSIDERANDO:

1. Que es función de la Asamblea General aprobar su propio Reglamento.
2. Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de la Asamblea General se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- La Asamblea será instalada por el Presidente de la Junta Directiva (o el que haga sus veces), quien una vez verificado el quórum reglamentario y aprobado el orden del día, procederá al desarrollo de la misma.

ARTÍCULO 2.- Podrán participar en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea todos los Asociados hábiles debidamente acreditados, así como los miembros de la Junta Directiva, Revisor Fiscal, Administración, Contadora y demás personas que la Presidencia estime conveniente, para una mayor claridad en cualquier punto sobre el cual se está discutiendo.

ARTÍCULO 3.- Tendrán voz en la Asamblea de Asociados todos los miembros de la Junta Directiva y demás funcionarios de la entidad, pero solo voz y voto quienes sean asociados hábiles.

ARTÍCULO 4.- ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es el órgano máximo de administración de **F.E. VISIÓN SOCIAL** y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. La conforma la reunión debidamente convocada de los asociados hábiles.

PARÁGRAFO.- Son asociados hábiles para efectos del presente artículo, los inscritos en el registro social que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con **F.E. VISIÓN SOCIAL**.

El Comité de Control Social verificará la lista de los asociados hábiles e inhábiles. La relación de esta última será publicada en las oficinas de **F.E. VISIÓN SOCIAL** a más tardar al tercer día calendario de producirse la convocatoria a la Asamblea General. Los reclamos sobre inhabilidades se presentarán por escrito ante el mismo Comité de Control Social dentro de los cinco (5) días hábiles que dure publicada la lista de los asociados inhábiles. Dentro de los dos (2) días siguientes el Comité de Control Social se pronunciará sobre los mismos.

ARTÍCULO 5.- CLASES DE ASAMBLEAS: Las reuniones de Asamblea General de Asociados serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el ejercicio de sus funciones regulares. Las segundas

podrán sesionar en cualquier época del año para tratar asuntos de urgencia o imprevistos que no permitan esperar a ser considerados en Asamblea General Ordinaria de Asociados y en ellas sólo se podrá tratar los asuntos para los cuales fueron convocadas y los que se deriven estrictamente de éstos.

ARTÍCULO 6.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: Son funciones de la Asamblea General:

1. Aprobar el orden del día
2. Aprobar su propio reglamento.
3. Determinar las directrices generales y la política de **F.E. VISIÓN SOCIAL**
4. Analizar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
5. Considerar y aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio y los planes y programas a desarrollar.
6. Destinar los excedentes del ejercicio y establecer aportes extraordinarios.
7. Elegir los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social y Comité de Apelaciones.
8. Elegir el Revisor Fiscal con sus suplentes y fijar remuneración.
9. Reformar el Estatuto.
10. Decidir sobre la fusión, incorporación, transformación y disolución para liquidación de **F.E. VISIÓN SOCIAL**.
11. Crear los comités que juzguen necesarios o convenientes.
12. Establecer para fines determinados, cuotas especiales representadas o no en aportaciones.
13. Atender las quejas contra los administradores o empleados a fin de exigirles la consiguiente responsabilidad.
14. Las demás que de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto se derivan de su carácter de suprema autoridad de **F.E. VISIÓN SOCIAL**.

PARÁGRAFO.- Los balances, informes y demás estados financieros serán puestos en las oficinas de F.E. VISIÓN SOCIAL a disposición y para conocimiento de los asociados, la Asamblea General, con una anticipación de quince (15) días hábiles a la fecha de celebración del evento.

ARTÍCULO 7.- MESA DIRECTIVA: Para dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, la Asamblea elegirá de su seno un Presidente. El Secretario será el mismo de la Junta Directiva o quien en igual forma elija la Asamblea.

ARTÍCULO 8.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente será el director de la sesión de Asamblea, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, evitará que las discusiones se salgan del tema que se esté tratando y someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas.

ARTÍCULO 9.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: El vicepresidente será el encargado de remplazar al presidente en sus ausencias transitorias o definitivas o cuando éste lo solicite, cumpliendo con todas las funciones enunciadas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 10.- FUNCIONES DEL SECRETARIO: Es función del Secretario dar lectura al orden del día, al reglamento y a los diversos documentos que solicite la presidencia, tomar nota o gravar el desarrollo de la reunión y elaborar y firmar el acta de la Asamblea.

ARTÍCULO 11.- Según lo dispuesto en el Artículo 50 de los estatutos vigentes, "El quórum de la Asamblea para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles. Si una hora después de la señalada en la citación no se hubiere integrado quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con cualquier número de asociados, siempre y cuando éste no sea inferior al diez por ciento (10%) del total de asociados hábiles; ni al cincuenta por ciento (50%) requerido para constituir un Fondo de Empleados".

ARTÍCULO 12.- USO DE LA PALABRA: Los asociados presentes tendrán derecho al uso de la palabra por espacio máximo de tres minutos (3) salvo que la Asamblea permita ampliar el término de participación, pudiendo intervenir hasta dos veces sobre el mismo tema. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute.

La Administración, los funcionarios directos del Fondo, el Revisor Fiscal y los miembros de la Junta Directiva, en su carácter de tales, tendrán derecho a participar en las deliberaciones. El Secretario de la Asamblea, los asesores y demás personas invitadas intervendrán solo cuando la presidencia o la Asamblea lo soliciten y sea conveniente para el enriquecimiento de las deliberaciones.

ARTÍCULO 13.- VOTO Y DECISIONES: Cada asociado hábil presente tendrá derecho a un (1) voto más un voto que corresponde al asociado hábil que represente, conforme a los poderes conferidos con las formalidades previstas en la convocatoria.

Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asociados hábiles asistentes y representados, salvo los asuntos para los que expresamente la Ley y el estatuto previeron la mayoría, lo cual será advertido por el Presidente antes de que se proceda a la respectiva votación.

Los miembros de la Junta Directiva, la Administración y los funcionarios que tengan la calidad de asociados, no podrán votar en asuntos que afecten su responsabilidad.

1. **ARTÍCULO 14.- POSTULACIÓN PARA ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉ DE CONTROL SOCIAL:** Para postulación de miembros de la Junta Directiva y Comité de Control Social, Con mínimo un mes de anticipación a la asamblea se debe realizar convocatoria para que los asociados se postulen de forma separada tanto a Junta Directiva como a control

social, teniendo en cuenta que solamente pueden hacer la postulación a uno de ellos. Se debe informar en esta convocatoria los requisitos y las funciones a desempeñar tanto en los órganos de administración, como control y vigilancia. En día de la asamblea la mesa directiva concederá un receso de diez minutos (10') con el fin de que se inscriban ante ella los correspondientes candidatos que deberán reunir los requisitos según lo dispuesto en el Artículo 54 de los estatutos vigentes.

Cerrada la inscripción de candidatos se verificará si estos aceptan la postulación y si reúnen los requisitos estatutarios. Si se encontrare que algún o algunos de los postulantes no los reúnen, se dará un nuevo receso de cinco minutos (5') para nuevas postulaciones de un candidato elegible y que cumpla con los requisitos.

ARTÍCULO 15.- POSTULACIÓN PARA ELECCIÓN DE REVISOR FISCAL: Para postulación de la Revisoría Fiscal, La Junta Directiva es la encargada de recibir las propuestas, ajustadas a las necesidades del Fondo y presentar la mejor propuesta a la Asamblea General de Asociados para su aprobación.

La Junta Directiva tomara un espacio de 15 minutos para exponer ante la Asamblea General de Asociados las propuestas recibidas y cuáles fueron los factores más relevantes que se tuvieron en cuenta en el momento de la elección.

Luego de este tiempo se procede a la votación de la Asamblea General.

ARTÍCULO 16.- COMISIÓN DE ESCRUTINIOS: Para las elecciones y las votaciones necesarias en la Asamblea General, se nombrarán tres (3) asociados presentes en la sesión, para que junto con el Revisor Fiscal en ejercicio, recepcionen y escruten los votos.

ARTÍCULO 17.- VOTACIÓN: Cada asociado confeccionará el voto en papeletas suministradas por el Fondo, en la que registrará el candidato a votar por la Junta Directiva o Comité de Control Social por el cual vota. El voto será secreto y se depositará en la urna dispuesta para tal fin.

ARTÍCULO 18.- SISTEMAS ELECTORALES: Para la elección de los miembros de la Junta Directiva y Control Social se empleará el sistema de elección uninominal y se observará el siguiente procedimiento:

1. Los asociados depositan en una urna sus votos, para luego la comisión de escrutinios proceda con el conteo de votos.
2. Si al hacer el recuento de votos depositados, los escrutadores encuentran que hay un número mayor que el de sufragantes, se reunirán todas las papeletas y se sacarán a la suerte tantas cuantas sean los votos de más para destruirlas enseguida y en el caso que no haya claridad o tenga inconsistencia en los nombres el voto será anulado.

3. En caso de empate, se tendrá en cuenta el orden de inscripción de la respectiva lista o candidato.

ARTÍCULO 19.- CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS: La convocatoria Asamblea General Ordinaria de Asociados se hará por la Junta Directiva con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, indicando la fecha, hora, lugar y temario de la misma y se notificará por escrito publicado en cartelera de las oficinas de **F.E. VISIÓN SOCIAL**.

Si la Junta Directiva no convoca la Asamblea General Ordinaria de Asociados, el Comité de Control Social, Revisor Fiscal o el quince por ciento (15%) como mínimo de los asociados, podrán hacerlo con el objeto de que ésta se efectúe dentro del término legal que señala este estatuto.

Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, y el Representante legal por derecho propio asistirán a la Asamblea General con voz y voto.

ARTÍCULO 20.- CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS: La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Asociados, por regla general y a su juicio la efectuará la Junta Directiva. El Comité de Control Social o el quince por ciento (15%) como mínimo de sus asociados, podrán solicitar a la Junta Directiva que efectúe la convocatoria, previa justificación del motivo de la citación.

Si pasados quince (15) días hábiles a la presentación de la solicitud de la convocatoria, la Junta Directiva no cita a la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, el Comité de Control Social, Revisor Fiscal o el quince por ciento (15%) de los asociados que se encuentren en pleno goce de sus derechos podrá hacer la convocatoria.

Esta convocatoria se hará con no menos de diez (10) días hábiles de anticipación al evento, indicando fecha, hora, lugar y objeto determinado y se notificará en la forma prevista para la Asamblea General Ordinaria de Asociados.

ARTÍCULO 21.- PARTICIPACION MEDIANTE REPRESENTACION POR PODER: Por regla general, la participación de los asociados hábiles en las reuniones de Asamblea General debe ser directa. Sin embargo, en eventos de dificultad justificada como: incapacidad médica, licencias justificadas, vacaciones, estudio, y/o turno programado por el jefe, estos asociados quedaran exonerados de asistir, siempre y cuando se presente el documento que soporte dicha inasistencia.

Para los casos de estudio, los asociados deberán presentar una certificación de la Universidad Justificando la inasistencia.

En caso de turno programado, el Jefe Directo del asociado debe enviar un correo informando la programación de turno que impide la asistencia del asociado a la asamblea.

En el caso de los asociados que no puedan asistir previa justificación, pero que quieran tener representación en la asamblea, podrán hacerse representar mediante poder escrito conferido a otro asociado hábil, con las formalidades señaladas en los respectivos reglamentos.

Los asociados que no tengan justificación y no puedan asistir deberán entregar poder escrito conferido a otro asociado hábil, con las formalidades señaladas en los respectivos reglamentos.

Los asociados que se encuentran en otras Ciudades (Bogotá, Medellín, Pereira, Barranquilla y Bucaramanga) quedaran exonerados de la sanción por inasistencia.

Cada asociado hábil tendrá derecho a llevar la representación de un (1) poderdante. Los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, el Representante Legal y los empleados de F.E. VISIÓN SOCIAL no podrán recibir poderes.

ARTÍCULO 22.- PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES: Todos los asociados tendrán derecho a presentar por escrito proposiciones y recomendaciones. Las primeras se deben referir a decisiones que son competencia de aprobar por parte de la Asamblea y las segundas corresponden a determinaciones que siendo competencia de la Asamblea se presentan a ésta para que si lo considera conveniente lo someta a estudio del órgano competente para que se pronuncien sobre ellas.

Al elaborar la petición, el asociado deberá dejar en claro si se trata de una proposición o de una recomendación y el presidente de la Asamblea podrá, si existe vacío o mala clasificación, darle su plena identificación y solicitar su sustentación si lo considera conveniente.

Las proposiciones y recomendaciones se someterán en orden de presentación. Las proposiciones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para el Fondo y los asociados y las recomendaciones acogidas serán tramitadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea al órgano o funcionarios competente para su consideración.

ARTÍCULO 23.- COMISIÓN DE RECEPCION DE PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES: Para la recepciones de las proposiciones y recomendaciones en la Asamblea General, se nombrarán dos (2) asociados presentes en la sesión, para que al final de la reunión den lectura a las proposiciones serán sometidas a consideración de la Asamblea y luego se dará lectura a las recomendaciones las cuales serán entregadas al área encargada para su posterior estudio.

ARTÍCULO 24.- ACTA DE LA ASAMBLEA: El Presidente y el Secretario de la Asamblea tendrán a su cargo la elaboración del acta de la reunión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la cual será revisada y verificada por la Comisión Revisora del Acta dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, de la cual una copia será enviada a la Superintendencia de Economía Solidaria. En el Acta de la Asamblea se dejará constancia del lugar, fecha y hora de la reunión, forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó, número de asociados convocados, y el de los asistentes y representados, negados o aplazados, las

RG-017-02

**REGLAMENTO DE
ASAMBLEA GENERAL DE
ASOCIADOS**



decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco, los nombramientos efectuados, la fecha y hora de clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

ARTÍCULO 25.- DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA REVISIÓN Y LA APROBACIÓN DEL ACTA:

La Asamblea General nombrará a dos (2) asociados presentes en la sesión, quienes en nombre de ella estudiarán y revisarán el contenido del acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán firmándola de conformidad junto con el Presidente y Secretario de la Asamblea.

Para Constancia de lo anterior se firma en Yumbo el 14 de marzo de 2019, en la IX Asamblea General Ordinaria de Asociados.

**LINA MARIA MOLINA BONILLA
PRESIDENTE ASAMBLEA**

**PAOLA ANDREA CORREA
SECRETARIA ASAMBLEA**